

Expediente: **7014/09**

Carátula: **BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. C/ ARANDA ROBERTO FRANCISCO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **13/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20175262858 - *BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A., -ACTOR*

20175262858 - *GRAMAJO, JULIO ROBERTO-POR DERECHO PROPIO*

20170409133 - *NAVARRO, ANGEL RICARDO-POR DERECHO PROPIO*

23248227389 - *GUAGNINI, EMILIO-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *ARANDA, ROBERTO FRANCISCO-DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 7014/09



H106038479057

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. c/ ARANDA ROBERTO FRANCISCO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 7014/09.

Proveyendo escrito **SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: GRAMAJO, JULIO ROBERTO - 09/05/2025 12:11**

San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2025.

1) Ténganse presentes las constancias de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios y el informe bancario adjuntados.-

2) Atento a lo solicitado, encontrándose firme la planilla de liquidación de deuda por honorarios y existiendo fondos disponibles, líbrese Orden de Pago Judicial Electrónica (O.P.J.E.) en concepto de **planilla de liquidación de deuda por honorarios**. En consecuencia, transfírase de la cuenta judicial 562200002603597, perteneciente a los autos del rubro a la cuenta de titularidad del letrado **JULIO ROBERTO GRAMAJO - MP N°4203, CUIT N° 20175262858**, en el Banco Macro S.A., N°: **461503684712301**, la suma de:

a) \$ **14567.05**: Monto resultante de honorarios brutos (\$ **15833.75.-**) menos el 8% (\$ **1266.70.-**) en concepto de aportes.-

3) Asimismo, transfíranse de la misma cuenta judicial, los aportes a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán por la suma de:

b) \$ **2850.08**: Monto correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6.059 sobre los honorarios regulados al letrado, el que se compone de: \$ **1583.38.-** (10% a cargo de la parte) y \$ **1266.70.-** (8% a cargo del beneficiario).-

4) Atento a lo solicitado, encontrándose firme la planilla de liquidación de deuda por honorarios y existiendo fondos disponibles, líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc.Tribunales), a fin que por la vía y forma que corresponda, proceda a transferir en el plazo de 72 horas y bajo apercibimiento de astreintes, la suma de \$ **14567.05** en concepto de **planilla de liquidación de deuda de honorarios** (monto resultante de los honorarios brutos - \$ 15833.75 - menos el 8% - \$1 266.70 - previstos por el art. 26, inc. J de la ley 6059 a su cargo-). Fondos que se encuentran depositados en cuenta judicial N° 562200002603597 perteneciente a los autos del rubro a otra cuenta del letrado **ÁNGEL RICARDO NAVARRO, M.P. 4355**, CUIT N°20-17040913-3, radicada en el **BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A.**, CUENTA N° 116/51, CBU N° 3210270350000000116513, de titularidad del letrado, siempre y cuando se encuentre a su nombre.-

5) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin que proceda a transferir de la cuenta judicial N° 562200002603597 el importe de \$ **2850.08** correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6059 (constituídos por \$ 1583.38 y \$ 1266.70 correspondientes al 10% y al 8% a cargo del demandado y del letrado respectivamente conforme incs. k y J, del artículo y Ley citados) sobre honorarios regulados al letrado **ÁNGEL RICARDO NAVARRO, M.P. 4355**, CUIT N°20-17040913-3, a la CTA. CTE. N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, abierta en el Banco Macro Sucursal Tribunales.-

6) En caso de que los datos en alguno de los puntos no sean correctos, haya un faltante de los mismos o fondos insuficientes para cubrir alguna de las transferencias ordenadas, no se deberá realizar ninguna de las transferencias y notificar al Juzgado oficiante.- PSA - 7014/09

Se confeccionó oficio digital.

Actuación firmada en fecha 12/05/2025

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

Certificado digital:

CN=BAZAN PEREZ Hector Hugo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20245538058

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.